

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00214
Demandante: COOPSERCOL
Demandado: JORGE ENRIQUE VELA RIVEROS
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecisiete (17) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2023-00214 promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS A COLOMBIANO "COOPSERCOL"** con el NIT. **900.070.554** Representada por SANDRA PATICIA LINEROS FONTAL y/o quien haga sus veces en contra del señor **JORGE ENRIQUE VELA RIVEROS** identificado con la C.C. **6'565.614**.

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y la Ley 2213 de 2022, se procede a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS A COLOMBIANO "COOPSERCOL"** en contra del señor **JORGE ENRIQUE VELA RIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 15594

- a) **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. (\$2'100.000,00)**, por concepto de capital insoluto contenido título valor.
 - b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma antes enunciada, causados desde el 01/09/2021, y los que se causen con posterioridad hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS A COLOMBIANO "COOPSERCOL"** con el NIT. **900.070.554** Representada por SANDRA PATICIA LINEROS FONTAL y/o quien haga sus veces; y a la abogada Dra. **PATRICIA GOMEZ PERALTA**, como su apoderada judicial conforme al endoso realizado.
 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **18 de octubre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **077**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcea57288208fa507b8c4d310f904c4eab1695f53ddd85105d850d80ca00e82a**

Documento generado en 17/10/2023 12:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>